

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.—Fernando Meliá Torres.
De la Prisión Provincial de Córdoba.—Martín Bello Mármol.
De la Prisión Provincial de Logroño.—José Ángel López González.
De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Antonia Tamayo Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1965

ORIOI,

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber a Jose Pérez Buzon, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Virgen de Guaditoca, número 8, primero (Sevilla), que el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 18 de diciembre de 1965, al conocer del expediente 13 de 1965 acordó el siguiente fallo:

1.º Que se ha cometido en acto de contrabando de mayor cuantía, por la importación en territorio español, sin haber acreditado su presentación para despacho en las oficinas de Aduanas, de un automóvil marca «Mercedes», modelo 220 A, fabricado en 1955 ó 1956, que fué amparado falsamente por la matrícula MA-25412, correspondiente a otro vehículo de la misma marca, modelo 1939, subastado por la Base de Automovilidad de Algeciras en 25 de mayo de 1960, cuyo automóvil ha sido aprehendido en estado de inutilidad en el Cuartel de la Aurora, de Málaga, siendo responsable en concepto de autor de la infracción José Pérez Buzon, apreciándose en el hecho la concurrencia de un delito conexo de falsedad de matrícula, y sin que concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

2.º Imponer las siguientes sanciones:

- Como principal de multa la de 960.000 pesetas.
- Como accesoria, el comiso del vehículo aprehendido en Málaga MA-25412.
- Como subsidiaria, para caso de insolvencia, la de prisión a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de cuatro años.

3.º Que se dé cuenta a la Jefatura de Tráfico de Málaga para anulación del permiso de circulación MA-25412 y que por el Tribunal de Contrabando de Málaga se proceda a la venta como chatarra de los restos del referido vehículo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 10 de enero de 1966.—El Secretario, José Pardo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot.—136-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V., de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 3,600 al 9,500, y tratamiento de las intersecciones», en el término municipal de Madrid.

Se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de los bienes o derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. V., de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 3,600 al 9,500, y tratamiento de las intersecciones», en el término municipal de Madrid, y citados en virtud del edicto de 24 de diciembre pasado, que por razones de tipo técnico-administrativo quedan aplazados los efectos del mismo hasta nuevo anuncio de edicto que se publicará oportunamente.
Madrid, 17 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—183-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3874/1965, de 23 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jativa (Valencia).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3875/1965, de 23 de diciembre, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), bajo la dependencia orgánica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Goya», de Zaragoza; y la académica de dicho Instituto para los alumnos y del femenino «Miguel Servet» para las alumnas.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3876/1965, de 23 de diciembre, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Ateneo Salmantino», de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros